

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 501 - 2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 15 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°14209 -21, de fecha 05 de Noviembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña MAURA ESTELA MONTAÑEZ PONCE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°03406 -21, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°03406-21, de fecha 19 de Marzo del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges JONATHAN SOTO BIELSA y MAURA ESTELA MONTAÑEZ PONCE, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 23 de Abril del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2021-GEMU-MDEA, de fecha 26 de Abril del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges JONATHAN SOTO BIELSA y MAURA ESTELA MONTAÑEZ PONCE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada MAURA ESTELA MONTAÑEZ PONCE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada MAURA ESTELA MONTAÑEZ PONCE, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 491-2021-SEGE-MDEA, de fecha 09 de Noviembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JONATHAN SOTO BIELSA y Doña MAURA ESTELA MONTAÑEZ PONCE, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Civil de la Municipalidad distrital de Acraquia- Provincia de Tayaqaja- Departamento de Huancavelica (Acta de Matrimonio Civil de fecha 11 de Mayo de 2011) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
MORA ESTELA MONTAÑEZ PONCE  
Gerente Municipal